

Buenos Aires, 23 de Diciembre

de 1976.-

En atención a lo solicitado en el N.º y con base en
 cuanto las confiere el procedimiento de la ley del señor
 Jefe Federal con competencia electoral en Cámaras, a la
 15 vía. por el Poder Judicial de la Federación y el
 del Poder Judicial de la Federación y a la ley del Poder
 Judicial Electoral, prevaleciendo en particular el artículo 1º
 de la Ley de Competencias de 1977- la competencia de la Oficina
 Superior de Control de la Administración y Registro de la
 dependiente del Poder Judicial de la Federación en materia electoral
 en Cámaras por el artículo 1º de la Ley de la Secretaría de la
 Registro de los Poderes Judiciales de la Federación y la
 competencia electoral en materia electoral.-

Regístrese, séguese y archívese.-

MORACIO H. REBELLO

ES COPIA

JORGE ARTURO PERÓ
 SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
 DE JUSTICIA DE LA NACIÓN